



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua Ucayali

Administración Local
de Agua Tarma

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004-2015-ANA-AAA IX. U-ALA.T

Tarma, 13 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, establecen que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de aguas superficial, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se regulo el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución N° 236-2013-ANA-ALA-T, se otorgó a **SUBMICON S.A.C.**, Autorización de uso de agua superficial (uso minero) con un volumen anual de hasta **3,120.00 m³**.

Que, durante el año 2013, **SUBMICON S.A.C.**, ha realizado el uso de un volumen de **3,120.00 m³**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 280.80, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerando precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que los Sres. **SUBMICON S.A.C.**, cancele el Recibo N° **2014007457**, por el importe total de **S/. 280.80 (Doscientos Ochenta y 80/100 Nuevos Soles)**, por el uso de agua superficial, correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detallan en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SUBMICON S.A.C., deberá presentar dentro de los 8 días hábiles posteriores a la cancelación, dos (02) copias del recibo (s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Tarma, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generara un interés moratorio del uno por ciento. (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo Único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TARMA


Ing. Simeón López Merino
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA TARMA
CIP. N° 43083

VGDJ/wcm

Esq. Leoncio Prado y Vienrich S/N. Telefax: 064 – 321415 - Tarma Correo: ala-tarma@ana.gob.pe.

“Cuando cuidamos el agua, garantizamos nuestro desarrollo”